

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA RE REGIR LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL Y DE LA CASETA DE LA JUVENTUD DURANTE LOS JUBILEOS 2022 - FERIA DE MONTELLANO QUE SE CELEBRARÁ DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2022.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del presente Pliego de Clausulas Administrativas (en adelante PCA) regular la concesión del uso privativo de la Caseta Municipal y de la Caseta de la Juventud y su explotación durante los Jubileos 2022 que se celebrarán en Montellano durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2022, en un único lote que se ubica en el Parque municipal Fábrica de Montes, que linda: al norte con los Escalones, al sur con terrenos del propio Parque, al este con Huerto de Ernesto y al oeste con plaza de la Fuente, y una extensión de 450 m2.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una oferta - proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.


Para la valoración de las proposiciones, se atenderá a la oferta económicamente más ventajosa o al mejor canon de explotación propuesto de conformidad con lo dispuesto en el Clausulado del presente PCA.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.montellano.es. Dicho perfil del contratante está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

4.1 Canon.-

Código Seguro De Verificación:	jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==			

El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en QUINIENTOS EUROS (500,00.- €). Los demás tributos que procedan, por la ocupación del dominio o por la prestación del servicio, así como las tasas por recogida de residuos y suministro de agua serán satisfechas por el adjudicatario.

4.2.- Pago del canon.-

El pago del canon será abonado de forma previa al inicio de la concesión.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de la concesión será de cinco (5) días, que son los siguientes: 3, 4, 5 , 6 y 7 de agosto de 2.022.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato señalado, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público será el Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Según el informe de los Servicios Técnicos municipales no son precisas obras o instalaciones a realizar por el concesionario para posibilitar el uso y explotación de las casetas (Municipal y de la Juventud).

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad, cumpliendo en todo caso la normativa sectorial vigente, especialmente la normativa sobre ruidos.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de sufragar los gastos de electricidad, agua, recogida de residuos y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Código Seguro De Verificación:	jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==		



- Obligación de cumplir la normativa vigente en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- Obligación de responder de los daños que se deriven del dominio concedido y del derecho de uso, así como los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación del servicio, sin que en ningún caso se derive responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones. El seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio deberá ser conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada de 1.201.000 €.

El adjudicatario deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil y copia del recibo de pago de la misma antes del inicio de la actividad.

- No se permite en modo alguno el traspaso o el subarriendo.
- No se podrán realizar obras sin la previa licencia municipal. El incumplimiento de esta obligación originará la incautación de la garantía interpuesta.
- El concesionario se obliga a la decoración de las Casetas y a la instalación de los elementos necesarios para su explotación (barras, sillas, mesas, etc).
- El concesionario se hará cargo de las cenas a los miembros voluntarios de Protección civil. Para ello se entregarán unos tickets canjeables a los miembros de protección civil que se encuentren de guardia cada noche. Cada ticket deberá incluir una bebida (refresco, o agua) y una comida.
- Obligación de contratar como mínimo 2 vigilantes en la Caseta Municipal y 3 vigilantes en la Caseta de la Juventud, debidamente acreditados para tal fin en el mismo horario que las casetas se encuentren abiertas al público.
- Ofrecer la cena de mayores (cena del "Pescaíto"), el miércoles de víspera para un número aprox. de 200 mayores basado en el siguiente menú:

Menú: Cena "Pescaíto mayores":

Raciones cada 4 personas:

Plato de chacina variada

Plato de queso

Fritura pescado variado


Aliño

Pescado / Carne

Helado

Incluir bebida: cerveza, tinto, refresco, agua. Pan y picos

Código Seguro De Verificación:	jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==		



CLÁUSULA NOVENA. Deberes y Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su incumplimiento.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones previstos en la LCSP.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario a cuyo efecto podrá realizar las inspecciones necesarias.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos en las leyes.
- Obligación de poner a disposición del concesionario los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en el contrato concesional.


CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o por extinción de la personalidad jurídica.
- Por caducidad del vencimiento del plazo.
- Por rescate de la concesión o por revocación unilateral de la autorización.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario, declarados por el órgano que otorga la concesión.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario que conllevará la incautación de la garantía interpuesta.
- Por cesión, subarriendo o traspaso de la concesión que conllevará la incautación de la garantía interpuesta.
- Por resolución judicial.
- Cualquier otra prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Código Seguro De Verificación:	jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==			

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar de conformidad con lo previsto en la LCSP.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público o cualquier otro debidamente cualificado de conformidad con el Anexo I.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Presentación de Proposiciones

13.1 Condiciones previas.-

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.2 Lugar y plazo de presentación de las ofertas.-

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación:	jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==		



La justificación es la siguiente:


a) El Ayuntamiento de Montellano no ha implementado todavía un sistema de notificación electrónica que cumpla con las exigencias establecidas tanto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, como en la propia Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido el art. 43.1 de la Ley 39/2015 dispone: “Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo”.

Y poco después en el apartado 3 del mismo artículo se señala lo siguiente: “Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única”. El objetivo de este Ayuntamiento es implementar la herramienta notific@ a la mayor brevedad posible para corregir esta deficiencia, pero mientras tanto, el Ayuntamiento carecerá de medios adecuados para realizar notificaciones electrónicas en el ámbito de la contratación administrativa, ya que carece de sede electrónica en la que poner a disposición de los interesados las notificaciones electrónicas.

b) En lo que se refiere al proceso de presentación de ofertas por medios electrónicos al día de la fecha el Ayuntamiento de Montellano aún no ha implementado las aplicaciones informáticas que puedan garantizar adecuadamente la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación mediante medios informáticos. Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Concepción, n.º 5, de Montellano, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Código Seguro De Verificación:	jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==			

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa de la Caseta Municipal y de la Caseta de la Juventud y la explotación de la barra y las mesas de ambas durante los Jubileos 2022 ».

La denominación de los sobres es la siguiente:


- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
- d) Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público. (Conforme al Anexo I)
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de conformidad con la normativa aplicable. (Conforme al Anexo I).
- g) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 500 euros.
- h) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Código Seguro De Verificación:	jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==			

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.


Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa de la Caseta Municipal y de la Caseta de la Juventud y el ambigú de ambas durante los Jubileos 2018, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Montellano, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a pagar un canon por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Código Seguro De Verificación:	jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==			

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional y Definitiva

10.1 Garantía Provisional.- Sí. Por importe de Quinientos (500,00.-€) Euros.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 500 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. La garantía provisional se podrá formalizar en la Tesorería Municipal en la cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Montellano, en la Caja Rural con IBAN: ES63 3187 0217 94 1092824323

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

10.2 Garantía Definitiva.- El propuesto como adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en alguna o algunas de las formas previstas en la LCSP, por importe de Quinientos (500,00.-€) en concepto de fianza.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.


La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. Igualmente la garantía definitiva se podrá formalizar en la Tesorería municipal en la cuenta que el Ayuntamiento informe. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al canon propuesto respecto del canon de salida establecido como mínimo, mejorable al alza.

Código Seguro De Verificación:	jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==		



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Isabel Hidalgo Guerra, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Sustituto de la Presidenta : Don Francisco Ojeda Ceballos.
- Doña Amparo Muñoz Begines, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- Don Antonio Reina Romero, Vocal (Interventor de la Corporación).
- Antonio Rivas González, Vocal.
- Antonio Morato García, Vocal.
- José Manuel Ramírez Pérez, que actuará como Secretario de la Mesa.
-

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación que se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Código Seguro De Verificación:	jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==		



La falta de presentación de la fianza o garantía determinará la NO ADMISIÓN del interesado a la licitación, no siendo subsanable la falta de presentación de la misma con el resto de la documental requerida en e PCA.

La Mesa de contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta mas ventajosa. Cuanto tras efectuar la ponderación de las ofertas se produzca un empate en el precio del contrato entre dos o mas ofertas se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Sorteo (en presencia de los interesados) en caso de que los anteriores criterios no hayan dado lugar al desempate.

La documental acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca a requerimiento de la Administración, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación


El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del RGLCAP/2001.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Código Seguro De Verificación:	jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==			

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización de la concesión

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y en el mismo, se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura publica a instancia del adjudicatario con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquella, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato en prueba de conformidad de los mismos, el Pliego de Clausulas Administrativas que tiene carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Código Seguro De Verificación:	jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==		



Asimismo serán de aplicación, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montellano en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Código Seguro De Verificación:	jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==			

ANEXO I

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE


_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la
concesión administrativa de la Caseta Municipal y de la Caseta de la Juventud y la explotación de
la barra y las mesas de ambas Casetas durante los Jubileos 2022,

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión administrativa de la Caseta Municipal y de la Caseta de la Juventud y el ambigú de ambas durante los Jubileos 2012, por procedimiento abierto mediante oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO. Que cumple con los siguientes requisitos para contratar previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante):

1. Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.
2. Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas el artículo 71 de la LCSP y cumplir, a la finalización del plazo de presentación las proposiciones, todos y cada uno de los requisitos exigidos en los PCAP que rigen el contrato arriba mencionado.
3. Cumplir los requisitos de solvencia económica - financiera y técnica o profesional, o cuenta, en su caso, con la necesaria clasificación, y que la misma se encuentra vigente.
4. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.

Código Seguro De Verificación:	jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==			

6. Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.
8. En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
9. Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en documento base de licitación entregado, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, se compromete, en caso de ser adjudicatario, a ejecutarlo en el plazo ofertado, incluido las mejoras indicadas, sin demora alguna, y siempre antes del 15 de junio de 2020, y manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

Igualmente, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA al Ayuntamiento de MONTELLANO (Sevilla)**, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la **dirección de correo electrónico** que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Dirección de correo electrónico: _____


Persona de contacto para actuaciones inmediatas: _____

Teléfono: _____

En Montellano (Sevilla) a ____ de _____ de 2022

(Firma y sello de la licitadora)

Código Seguro De Verificación:	jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwde06G/lvR+qXVZ+6Opw==			

Código Seguro De Verificación:	jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	06/06/2022 11:12:33	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jtwd06G/lvR+qXVZ+6Opw==			